

RESOLUCION N.º: 153 /2.025.-

SALTOS DEL GUAIRA, 15 de octubre del 2025.-

**VISTO:** La Nota U.O.C. N.º 45/2.025 de fecha 10/10/2025 presentado por el Abog. Jorge Daniel Bartomeut, Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, donde se solicita la designación de Administrador de Contratos y la necesidad de establecer funciones del Administrador de Contratos y deslindar responsabilidades en atención al fiel cumplimiento de los términos de contratos suscriptos por esta Circunscripción Judicial y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Ley 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su art. 1º, inciso a) establece como uno de sus fines “lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes”.

**QUE,** la Ley 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 59. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. ...; El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

**QUE,** el Art. 102 del Decreto Reglamentario N.º 2.264/2024 que reglamenta dicha Ley dispone: **Designación del Administrador de Contrato.** Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

**QUE,** teniendo en cuenta lo estatuido en la Ley 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N.º 2.264/2024, este Consejo de Administración considera que se ajusta a derecho la designación del Administrador de Contrato y establecer las funciones de la misma, para la formalización de los Contratos de la Circunscripción Judicial de Canindeyú con el oferente adjudicado y/o su representante debidamente autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025.

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ  
RESUELVE:**

**ART. 1º ESTABLECER,** las siguientes funciones para los Administradores de Contratos, conforme al Art. 103 del Decreto Reglamentario Nº 2.264/2024:



*[Signature]*  
M<sup>re</sup> WALDOVINO MARTÍNEZ ALCARAZ  
Secretario  
Consejo de Administración

*[Signature]*  
Abg. Gustavo H. Britez M.  
Presidente  
Consejo de Administración

*[Signature]*  
Abg. Edith P. Martínez  
Miembro  
Consejo de Administración

- a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el Contrato asignado;
- b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos;
- c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías, anticipo y demás condiciones contractuales;
- d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipo y demás condiciones contractuales;
- e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V "Infracciones y Sanciones" del Capítulo XVI, Título III, de la Ley;
- f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas;
- g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual;
- h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueran decisivas para la selección del oferente;
- i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva.

**ART 2°** DESIGNAR, sin perjuicio de sus funciones, al Lic. **Juan Ramón Esquivel Martínez**, con C.I. N° **2.993.638**, Jefe de la sección de Servicios Generales, como responsable de la Administración de los siguientes Contratos suscriptos por la Circunscripción Judicial de Canindeyú: -----

CANT.	N° DE PAC	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	PERIODO CONTRATO
1	474.435	Servicio de Fumigación en el Palacio de Justicia de Saltos del Guairá - Plurianual.	Licitación de menor cuantía nacional	2025 - 2028

**ART 3°** DESIGNAR, sin perjuicio de sus funciones, a la Arq. **Mariangel Lombardo Godoy**, con C.I. N° **5.051.485**, Jefe de la sección de Obras Civiles como responsable de la Administración de los siguientes Contratos suscriptos por la Circunscripción Judicial de Canindeyú: -----

CANT.	N° DE PAC	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	PERIODO CONTRATO
1	463.355	Servicio de Limpieza integral del Conjunto edilicio del Palacio de Justicia de Saltos del Guairá - Plurianual.	Licitación Pública Nacional	2025 - 2027

**ART 4°** DESIGNAR, sin perjuicio de sus funciones, al Lic. **Sabino Lugo Baveiro**, con C.I. N° **3.775.947**, Jefe de la sección de Presupuesto y Contabilidad, como responsable de la Administración del siguiente Contrato suscripto por la Circunscripción Judicial de Canindeyú y el Lic. **Juan Daniel Leguizamón Gaette** con C.I. N° **4.298.824** Administrador de Contrato Auxiliar. -----

CANT.	N° DE PAC	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	PERIODO CONTRATO
1	474.474	Adquisición de insumos de electricidad.	Licitación de menor cuantía nacional	2025
2	474.477	Adquisición de artículos de ferretería.	Licitación de menor cuantía nacional	2025

**ART 5°** ANÓTESE, notifíquese a quien corresponda y archívese. -----

**LIC. VALDIVINO MARDANA ALCARAZ**  
Secretario  
Consejo de Administración

**Abg. Edith P. Martínez**  
Miembro  
Consejo de Administración

**Abg. Gustavo H. Britez M.**  
Presidente  
Consejo de Administración

